

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 00113

Dado que se encuentran notificados los demandados córrase traslado a ellos de los recursos interpuestos por la parte ejecutante por tres (3) días como lo prevé el artículo 110 del C.G.P.

Niéganse los oficios solicitados, dado que no se acreditó que la parte demandante hubiese pedido la información y no le haya sido suministrada (art. 43 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

(3)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **556a1b90b45c23f5ca426cab44506d3424925cefe71ed2a63de948acee3c69cd**  
Documento generado en 01/10/2020 03:29:07 p.m.